



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO promovido por los señores STEVE ALLAN ESCALONA MARTINEZ Y LISANA LUCIA LIVINGSTON BRITTON, informándole que se adosó al expediente la constancia de la diligencia médica a la que usted debió asisitir, causa por la cual no se llevó a cabo la diligencia programada para el día de hoy. Le informo que se encuentra pendiente de fijar nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 579 numeral 2 del CGP. Paso al despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Islas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 0092-24
88001318400120230016500

Visto la nota Secretarial que antecede y lo que en ella se expone, procede el despacho a fijar nueva hora y fecha para la audiencia prevista en el Artículo 579 numeral 2 del C.G.P. para el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00PM).

Así las cosas, el Despacho citará a los accionantes y su apoderada judicial para que comparezcan a la audiencia mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 579 numeral 2 del C.G.P., el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (4:00PM).

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la Audiencia de que trata el numeral 2 de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 009, hoy 19-FEBRERO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191888abef9021dbf26300c12676d73056affdc1b8bd20fe73135e0d56722ce1**

Documento generado en 16/02/2024 09:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>